



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 690 - 7894 DE 2026
(25 JUN. 2026)

Página 1 de 3

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA CVC SAMC 017 2026**

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, designada mediante Acuerdo CD No. 020 del 26 de mayo de 2026 "Por el cual se efectúa un encargo" en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, requiere recibir propuestas en el proceso de Selección Abreviada por la causal de menor cuantía CVC SAMC 017 2026, cuyo objeto consiste en: **"REALIZAR TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE CANTIDAD Y CALIDAD FÍSICOQUÍMICA, MICROBIOLÓGICA E HIDROBIOLÓGICA DEL AGUA, EN PUNTOS DE MONITOREO DEFINIDOS EN LOS PORH ADOPTADOS Y CORRESPONDIENTES AL MONITOREO DE FUENTES HÍDRICAS DEFINIDAS PARA EL CÁLCULO DE LA VARIABLE AMBIENTAL DEL FACTOR REGIONAL PARA EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA EN JURISDICCIÓN DE LA CVC, ASI COMO INFORMES TÉCNICOS CON EL CÁLCULO DE LOS RESPECTIVOS INDICADORES."**

Que para satisfacer la necesidad enunciada en el considerando anterior, el día 10 de junio de 2026, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC publicó en el SECOP II: (i) El aviso de convocatoria pública, (ii) El análisis del sector, (iii) Los estudios previos, (iv) El complemento al proyecto de pliego de condiciones electrónico junto con sus anexos, formatos, formularios y matrices.

Que el complemento al proyecto de pliego de condiciones electrónico se publicó desde el 10 hasta el 18 de junio de 2026, con el fin que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones que consideraran oportunas y pertinentes, en aras de la construcción conjunta del pliego de condiciones y en respeto de los principios de contratación estatal de publicidad y transparencia.

Que durante el término establecido se presentaron observaciones por parte de **LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACIÓN WR SAS, PSL PROANÁLISIS S.A.S. BIC, LNFG - LABORATORIOS NANCY FLÓREZ GARCÍA SAS, SANEAMIENTO AMBIENTAL SAAM SAS, ANALTEC LABORATORIOS SAS**, a las cuales se dio respuesta oportunamente, por la Dirección Técnica Ambiental, a través de SECOP II.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación NO será objeto de la limitación a MIPYMES por cuanto el valor de la contratación supera el umbral establecido.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC mediante acto administrativo de carácter



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 690 - 7894

DE 2026

Página 2 de 3

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA CVC SAMC 017 2026**

general, de manera motivada, debe ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC SAMC 017 2026.

Que, por lo anterior, la Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de facultades constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC SAMC 017 2026, cuyas condiciones generales y objeto se describen a continuación:

- a. **Objeto:** *"REALIZAR TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE CANTIDAD Y CALIDAD FÍSICOQUÍMICA, MICROBIOLÓGICA E HIDROBIOLÓGICA DEL AGUA, EN PUNTOS DE MONITOREO DEFINIDOS EN LOS PORH ADOPTADOS Y CORRESPONDIENTES AL MONITOREO DE FUENTES HÍDRICAS DEFINIDAS PARA EL CÁLCULO DE LA VARIABLE AMBIENTAL DEL FACTOR REGIONAL PARA EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA EN JURISDICCIÓN DE LA CVC, ASÍ COMO INFORMES TÉCNICOS CON EL CÁLCULO DE LOS RESPECTIVOS INDICADORES"*
- b. **Modalidad de Selección:** En razón a la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto, el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista será el de selección abreviada por la causal de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
- c. **Cronograma:** Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente del proceso en la **Plataforma del SECOP II**.
- d. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.** Los estudios previos y el pliego de condiciones electrónico definitivo de la Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC SAMC 017 2026 podrán ser consultados por los interesados en el portal único de contratación SECOP II www.colombiaompra.gov.co
- e. **Presupuesto oficial:** El presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 675.306.139) IVA incluido, los cuáles serán financiados de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1788 del 9 de junio de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Dirección financiera de la CVC, el cual se afectará de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 0100 No. 690 - 7894, DE 2026
()

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA CVC SAMC 017 2026**

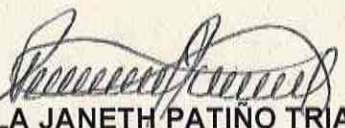
ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para la realicen control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con el pliego de condiciones electrónico definitivo, su complemento y sus anexos en la página del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II y contra ella no procede recursos en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los 25 JUN. 2026


PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA
Directora General (E)

Proyectó aspectos jurídicos: Erika Caicedo – Profesional Especializado – Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J. *EE*
Aprobó aspectos jurídicos: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Proyectó aspectos técnicos y económicos: Mónica Molina Arredondo Profesional Especializado, Grupo de Calidad Ambiental DTA *LP*
Revisó aspectos técnicos y económicos: Claudia Yiselly Soto Chávez. Coordinadora de Calidad Ambiental DTA. *CY*

Archívese en: 0690- 013 – 008 – T8554 – 2026

